



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	Control y Erradicación de la Rabia Paralitica Bovina (Trampeo de Murciélago Hematófago)		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Dirección de Ganadería y Pesca Carr. Cuautla-Jojutla S/N, Col. Centro, Ayala, Morelos, C.P. 62700 Correo: ganaderiaypesca19@hotmail.com Teléfono: 735(30) 8 28 79		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de Ganadería y Pesca Director de Ganadería y Pesca		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Única Sede		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Productores Ganaderos		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Personalmente		
Horario de Atención al público.	De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs.		
Plazo oficial máximo de resolución	5 días		
Vigencia.	N/A		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Registro General de Fierro		1
2	Credencial de Elector		1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
\$60.00 pesos por prueba		El pago se realiza directamente al Médico Veterinario Zootecnista que realiza la prueba	
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. Cumplir con todos los requisitos para el trámite solicitado.			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO Capitulo IV, art. 131 y 132 de la Ley Ganadera del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial número 3877 de fecha 10/09/1997.			
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. Contraloría Municipal Calle Prolongación Lázaro Cárdenas S/N, Ayala, Morelos. Teléfono: 735-30-835-48 Correo: contraloría.ayala@gmail.com			

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios, así como no podrán aplicar trámites o servicios adicionales a los establecidos en los Catálogos Estatal o Municipales, ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a como se inscriban en los mismos.
- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, así como la legalidad y el contenido de la información.